



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE TURISMO E
INSTITUCIONAL COMNTUREI EL VALLE S.A.

CUANTIA: 825,00

COPIAS DADAS:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos mil cinco, ante mi el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparecen: Los señores Pule Andrade Sergio Medardo, casado, Chico Tituaña Marco Vinicio, casado, Bosque Bosque Luis Hermo, casado, Bosque Bosque Wilson Arturo, soltero, Guaytarilla Luis Fernando, casado, Chimbay Chimbay Manuel Jesús, casado, Arias Gordón Edizon Leonardo, casado, Castillo Rivas Francisco Manrique, casado, Bosque Narvaez Segundo Istael, casado, Velasco Crespo Marcia Cleotilde, casada, Heredia Flores Luis Bolívar, casado, todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia Guayllabamba, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la COMPANIA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL "COMNTUREI EL VALLE S.A." y que está contenida en las

Dr. Héctor Vallejo E.

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución las siguientes personas: 1.- Pule Andrade Sergio Medardo, casado, 2.- Chico Marco, casado, 3.- Bosque Hermo, casado, 4.- Bosque Wilson, soltero, 5.- Quinchiguango Fernando, casado, 6.- Chimbay Manuel, casado, 7.- Arias Edizon, casado, 8.- Castillo Francisco, casado, 9.- Bosque Segundo, casado, 10.- Velasco Marcia, casada, 11.- Heredia Luis, casado, Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayllabamba cantón Quito, Provincia de Pichincha, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Nacional De Turismo E Institucional "COMNTUREI EL VALLE S.A.", la que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los estatutos de este contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La COMPANIA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL "COMNTUREI EL VALLE S.A." y es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en Guayllabamba cantón Quito, provincia de Pichincha. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La actividad turística en todas sus fases, esto es instalación, administración y funcionamiento de hoteles, hostales, restaurante, cafeterías, etc. La prestación del servicio de transporte y de turismo en buses, busetas y furgonetas en la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha y el resto del país, el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionadas con su actividad.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de la Constitución.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.- ARTÍCULO**



CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO, 00/100 DOLARES (\$ 825,00 USD) dividido en ochocientos veinticinco acciones, de un dólar cada uno. El capital suscrito de la Compañía, se encuentra pagado el 50% al contado y 50% por pagar.-

ARTÍCULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.- Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes lo subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo luego de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El interesado pagará los gastos que demande este trámite.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada accionista confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participación con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho.- Preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar

Dr. Héctor Vallejo E.

en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley otorga, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen: **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Obligatoriamente el presidente o Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos, principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el 25% del Capital Social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos



al día fijado en la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos ni expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SOLUCIONES.-** Las decisiones de la Junta General de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente. - **ARTÍCULO DECIMO CUARTO- QUÓRUM MAYORIA ESPECIAL.-** Para que la Junta General de accionistas pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 51% del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Art. 282 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General mediante poder General o Especial, o carta dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en las Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

Dr. Héctor Vallejo E.

NOTARIO 6to.

validamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales ni se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario y en su falta se designará un Secretario Ad - Hoc.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales; d) Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la Compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los diez millones de sucres; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro



organismo.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas y ejercerá sus funciones por el período de DOS años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los dos mil dólares americanos; f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando este reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; g) Organizar, dirigir y supervisar al trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia, renuncia, incapacidad y cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General hasta que sea legalmente reemplazado.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas. Para el ejercicio de este cargo durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una Garantía económica que será establecida por la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO SEXTO

1000

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene, los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos, sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía le corresponden cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de Administración y Gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la vigilancia de su objeto social; b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la Compañías, y presentarlos a la Junta General para su aprobación; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza además designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que deban cumplir, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de accionistas; k) Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que ni superen los dos mil dólares; l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.- CAPITULO



CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos.- Los comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo 321 de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los siguientes numerales; 1.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 2.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; 3.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 4.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. 5.- Las demás que establezca la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al 10% de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos 50% del Capital de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del

Dr. Héctor Vallejo E.

saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el 50% será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía o según lo que dispone el Art. 339 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la ley o cuando así lo decida la Junta General de accionistas.- Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las autoridades y entidades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES:	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
1.- Pule Sergio	75,00	37,50	37,50	753
2.- Chico Marco	75,00	37,50	37,50	753
3.- Bosque Hermo	75,00	37,50	37,50	753
4.- Bosque Wilson	75,00	37,50	37,50	3
5.- Quinchiguango Fernando	75,00	37,50	37,50	3
6.- Chimabay Manuel	75,00	37,50	37,50	3
7.- Arias Edizon	75,00	37,50	37,50	3
8.- Castillo Francisco	75,00	37,50	37,50	3



9.- Bosque Segundo	75,00	37,50	37,50	3
10.- Velasco Marcia	75,00	37,50	37,50	3
11.- Heredia Luis	75,00	37,50	37,50	3
TOTALES:	225,00	112,50	112,50	9

Cada uno de los accionistas tiene un Capital suscrito de setenta y cinco dolares, los cuales se han pagado el cincuenta por ciento y el 50 % en numerario con un plazo para pagar de un año.- **DISPOSICIONES GENERALES:** 1.- Se declara que la Organización de Transporte y turismo en todo lo relacionado a transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Ministerio de Turismo y demás organismos del país. 2.- La compañía de transporte y turismo en forma permanente, el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.- 3.- El permiso de operación otorgado a la Organización de Transporte y turismo, autorizado por el Ministerio de Turismo, u otros organismos no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- 4.- Las reformas a la escritura, admisión de nuevos socios, aumento o cambio, variación del servicio y más actividades, efectuará el Ministerio de Turismo, previo informe favorable del Organismo.- 5.- El Ministerio de Turismo aceptará las solicitudes de un ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa aprobación del competente organismo de gobierno y en las mismas condiciones que ingresan los socios fundadores.- 6.- La Compañía, para efectos de trabajo deberá solicitar el funcionamiento, y quedará sometida a la Ley y Reglamento de Ministerio de Turismo y otros organismos, así como las disposiciones que impartan el Ministerio y las autoridades competentes.- Usted Señor. Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de

la presente escritura.

Firma Doctor Sergio Sotalin Matricula número mil

ochocientos siete. Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.



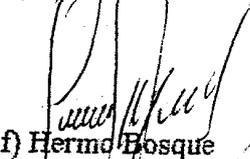
f) Sergio Pule

0400191672



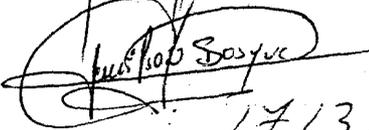
f) Marco Chico

1702363410



f) Herminio Bosque

1709393738



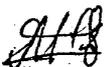
1713622478

f) Wilson Bosque



f) Fernando Quinchiguano

1710042530



f) Manuel Chimbay

0300734548



[Signature]
f) Edizon Arias
1709826620

[Signature]
f) Francisco Castillo
1103649438

[Signature]
f) Segundo Bosque
171128908-0

[Signature]
f) Marcia Velasco
170477840-4

[Signature]
f) Luis Heredia
1714319405

[Large Signature]



Dr. Héctor Vallejo E.
122000 Stn.
CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayllabamba, 15 de septiembre del 2005

A quien interese:

Mediante comprobante No. 2050-00007, el (la) Sr. Sergio Pule, consignó en este Banco, un depósito de cuatrocientos siete con 00/100 (USD \$. 407.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la **Compañía Nacional de Turismo y Empresarial "COMNTUREI S.A."**, hasta la respectiva legalización. Dicho depósito efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

DE CEDULA NOMBRE DEL SOCIO VALOR

0400191672	PULE ANDRADE SERGIO MEDARDO	37
1704778404	VELASCO CRESPO MARCIA CLEOTILDE	37
1711289080	BOSQUE NARVÁEZ SEGUNDO ISTAEL	37
1714319405	HEREDIA FLORES LUIS BOLIVAR	37
1710363415	CHICO TITUANA MARCO VINICIO	37
1709826620	ARIAS GORDON EDIZON LEONARDO	37
0300734548	CHIMBAY CHIMABAY MANUEL JESUS	37
1713622478	BOSQUE BOSQUE WILSON ARTURO	37
1709393733	BOSQUE BOSQUE LUIS HERMO	37
1103649438	CASTILLO RIVAS FRANCISCO MANRIQUE	37
1710042530	QUINCHIGUANGO GUAYTARILLA LUIS FERNANDO	37
	TOTAL	407

TOTAL USD \$. 407.00

Atentamente

~~BANCO DEL PICHINCHA~~
~~AGENCIA EL OLINCHE~~
~~SANTIAGO FLORES~~
JEFE DE SERVICIOS (E)

CIDADANIA 170477840-4
VELASCO CRESPO MARCIA CLEOTILDE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
23 AGOSTO 1958
001-1 0330 01609 F
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 1958



Marcia Crespo

0000008 ECUATORIANA***** E43-8VE222
CASADO GABRIEL ARCADIO GARCÉS B
SUPERIOR LIC. PSICOLOGIA
ANGEL VELASCO
CLEOTILDE CRESPO
QUITO 14/05/2003
14-05/2015

0613802



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0163 NUMERO 1704778404 CEDULA
VELASCO CRESPO MARCIA CLEOTILDE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110364943-8
CASTILLO RIVAS FRANCISCO MARIQUE
LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO
20 SEPTIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO 003 0024 00313 M
LOJA/CATAMAYO
CATAMAYO 1978



Francisco Castillo
Firma del Cedulao

ECUATORIANA***** V2444V4444
CASADO ROSA ERLINDA GUINCHIGUANGO GU
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PANCHO MEREGLDO CASTILLO C
MARIANA MARGARITA RIVAS F
QUITO 20/05/2004
20/05/2015
FECHA DE NACIMIENTO

REN 1029888
Pch



Dr. Hector Dallojo E.
NOTARIO Gto.
CANTON QUITO

0000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CECULADE CIUDADANIA No. 171431940-5

HEREDIA FLORES LUIS BOLIVAR
PICHINCHA QUITO GUAYLLABAMBA
29 NOVEMBRE 1978
032- 0160 00180 M
PICHINCHA QUITO
GUAYLLABAMBA 1978



Luis Heredia

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO PATRICIA ALEXANDRA HEREDIA FAF

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE E HEREDIA HEREDIA
MARIA E FLORES MARTINEZ
QUITO 19 02 2009
15 02 2009

SEN 0449930



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0008 1714319405
NUMERO CEDULA

HEREDIA FLORES LUIS BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

Luis Heredia
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170939373-B

ROSEI ROSSE LUIS HERMO

MONCAYO/TABACUNDO

1965

0045 00576 M

1965

ROSEI ROSSE LUIS HERMO

1965

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 0064450

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

147497

ROSEI ROSSE LUIS HERMO

MONCAYO/TABACUNDO

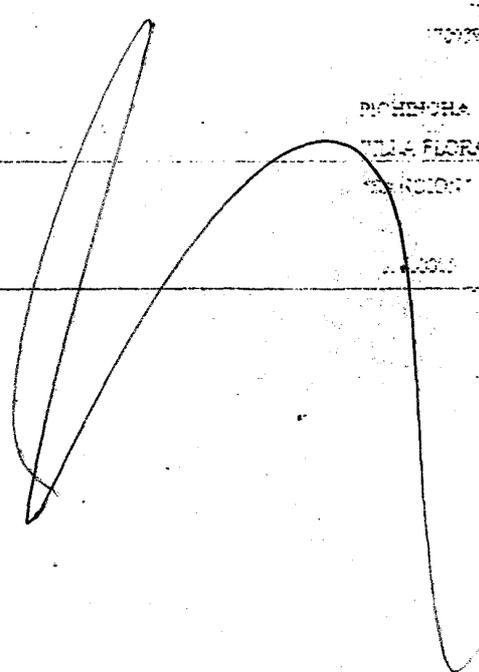
1965

0045 00576 M

1965

ROSEI ROSSE LUIS HERMO

1965



Dr. Hector Vallejo E.
 Notario P. de Qto.
 CANTON QUITO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **040019167-0**

PULE ANDRADE SERGIO MEDARDO

FECHA DE NACIMIENTO **04 ENERO 1.944**

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO **01 007 000**

REG CIVIL **01 007 000**

CANAR/AZOGUES

AZOGUES

44



[Signature]

EQUATORIANA***** **V233311272**

CASADO **ROSA M NAVARRETE**

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

MEDARDO PULE

ISABEL ANDRADE

QUITO **17/12/94**

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

1051735



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154-0013 NUMERO

0400191672 CECULA

PULE ANDRADE SERGIO MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

GUAYL CABAÑA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

Dr. Héctor Vallejo S.
NOTARIO P. Bto.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1711289080

NOMBRES Y APELLIDOS: BOSQUE NARYAEZ SEGUNDO ISTAEL

PROVINCIA: GUAYLLABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969

1969

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

NARYAEZ SEGUNDO ISTAEL

BOSQUE NARYAEZ SEGUNDO ISTAEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1969

FORMA: REN 0512368
Pch

[Signature]

PULGAR DE LA MANO

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0003 NUMERO 1711289080 CEDULA

BOSQUE NARYAEZ SEGUNDO ISTAEL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
GUAYLLABAMBA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE PICHINCHA No. 02007034548

CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS

CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS

MAV

01/08/2002

0108174

FIRMA DE CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE PICHINCHA No. 02007034548

CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS

CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS

MAV

01/08/2002

0108174

FIRMA DE CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85 - 0005
 NUMERO

0306734548
 CEDULA

CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



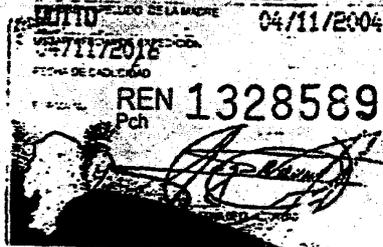
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171004253-0
QUINCHISUANGO GUAYTARILLA LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
19-MAYE-1966
P. N. 0015 00086 M
PICHINCHA/QUITO
GUAYLLABAMBA 1966

Luis Fernando Quinchisungo



0000012
EQUATORIANA***** VI33311225
CASADO MARIA DEL C QUINCHISUANGO P
PRIMARIA OBRERO
ABEL QUINCHISUANGO
HORTENCIA GUAYTARILLA
QUITO 04/11/2004
REN 1328589
Pch



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayllabamba 13 de diciembre del 2005

A quien interese:

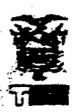
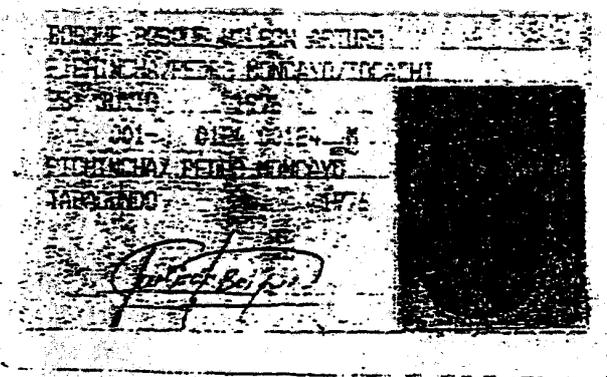
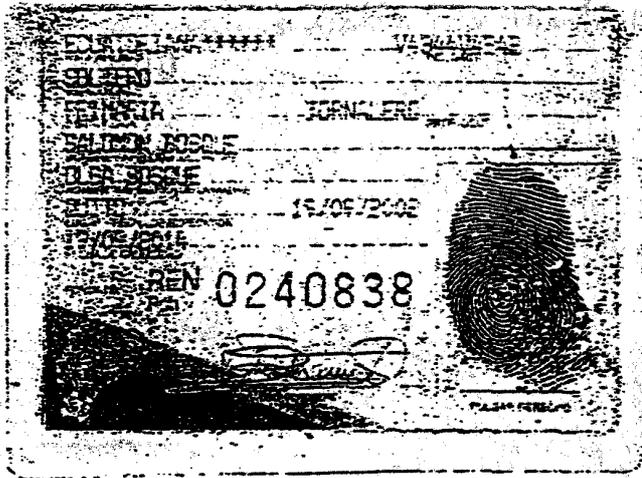
Mediante comprobante No. 691280264, el (ia) Sr. Sergio Pule., consignó en este Banco, un depósito de CINCO con 50/100 (USD \$. 5,50) como incremento en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía Nacional de Turismo y Empresarial "COMNTUREI S.A.", dicho deposito efectuó a nombre de sus socios.

TOTAL USD \$. 5.50

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Guayllabamba
FRANKLIN DIAZ H.
JEFE DE SERVICIOS

Dr. Hector Vallejo S.
NOTARIO Cto.
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-0001 171322478
NUMERO CEDULA
BOSQUE BOSQUE WILSON ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRO MONCAYO
CANTON
TOCACHI
PROVINCIA
CANTON DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confie-
ro esta copia TERCERA firmada y sellada en Quito, a
diecinueve de diciembre del dos mil cinco.

Dr. *Hector Vallejo Espinoza*
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A333311221

PA--

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

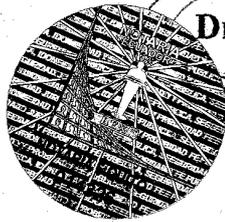


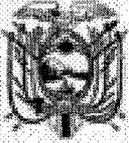
RAZON: Siento por tal que mediante Resolución No. 05 Q:IJ. 5233, dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veinte de diciembre del dos mil cinco, se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL COMNTUREI EL VALLE S.A. en los términos constantes en la escritura que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la escritura Matriz de la constitución de la Compañía.-

Quito, a 26 de Diciembre del 2.005

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de diciembre del 2.005, bajo el número **029** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑÍA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL COMNTUREI EL VALLE S. A.** ”, otorgada el 06 de octubre del 2.005, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **685**.- Quito, a cinco de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000018



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito

ACLARATORIA DE
CONSTITUCIÓN DE LA

COMPANIA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL

COMPTUREL EL VALLE S.A.
NOTARIA 16ª
SR. SERGIO MEDARDO PULE ANDRADE Y OTROS.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

J.R.C.

ESCRITURA NUMERO

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de Febrero del año dos mil seis; ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DÉCIMO SEXTO del Cantón Quito, comparecen, los señores: SERGIO MEDARDO PULE ANDRADE, CASADO; MARCO VINICIO CHICO TITUANA, CASADO; LUIS HERNO BOSQUE BOSQUE, CASADO; WILSON ARTURO BOSQUE BOSQUE, SOLTERO; LUIS FERNANDO QUINCHIGUANGO GUAYTARILLA, CASADO; MANUEL JESÚS CHIMBAY CHIMBAY, CASADO; EDIZON LEONARDO ARIAS GORDÓN, CASADO; FRANCISCO MAMRIQUE CASTILLO RIVAS, CASADO; SEGUNDO ISTAEL BOSQUE NARVAEZ, CASADO; MARCIA CLEOTILDE VELASCO CRESPO, CASADA; LUIS BOLÍVAR HEREDIA FLORES, CASADO, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien

No. 0009904

instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que se presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de la Notaría a su cargo sírvase insertar una Aclaratoria arreglada en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para la celebración de la presente escritura los señores: Sergio Medardo Pule Andrade, casado; Marco Vinicio Chico Tituaña, casado, Luis Hermo Bosque Bosque, casado; Wilson Arturo Bosque Bosque, soltero; Luis Fernando Quinchiguango Guaytarilla, casado; Manuel Jesús Chimbay Chimbay, casado; Edizon Leonardo Arias Gordón, casado; Francisco Manrique Castillo Rivas, casado; Segundo Istael Bosque Narváez, Casado; Marcia Cleotilde Velasco Crespo, casada; Luis Bolívar Heredia Flores, casado.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para la celebración de toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA.- a) Por escritura pública celebrada el seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de enero del dos mil seis, los señores Sergio Medardo Pule Andrade, Marco Vinicio Chico Tituaña, Luis Hermo Bosque Bosque, Wilson Arturo Bosque Bosque, Luis Fernando Quinchiguango Guaytarilla, Manuel Jesús



NOTARIA DECIMO SEXTA 0000019
Dr. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIA 16
 QUITO - ECUADOR



Chimbay Chimbay, Edizon Leonardo Arias ^{Dr. Gordón,}
 Francisco Manrique Castillo Rivas, ^{Román} Segundo Istaal ^{Quito - Ecuador}
 Bosque Maryáez., Marcia Cleotilde Velasco Crespo; y
 Luis Bolívar Heredia Flores, constituyeron la
 COMPAÑIA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL
 COMNTUREI EL VALLE S.A. en dicho instrumento
 escritural, en la comparecencia de la mencionada
 escritura se hace constar al accionista señor Luis
 Fernando Quinchiguango Guaytarilla, sin su primer
 apellido es decir se hace constar como Luis Fernando
 Guaytarilla; igualmente en el Capítulo Segundo DEL
 CAPITAL Y SUS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL Y
 LAS ACCIONES, SE ESTIPULO QUE EL CAPITAL SUSCRITO DE
 LA Compañia es de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO
 DÓLARES, dividido de Ochocientas veinte y cinco
 acciones de un dólar cada uno, pero habiendo hecho
 constar en el Artículo Trigésimo: SOMETIMIENTO A LA
 LEGISLACIÓN y propiamente en el cuadro de Integración
 de Capital en forma errónea el número de acciones
 como que fueran tres, cuando en realidad son setenta
 y cinco para cada accionista, puesto que el capital
 suscrito por cada uno es de setenta y cinco dólares
 a razón de un dólar cada acción. TERCERA.- Con los
 antecedentes expuestos los señores Sergio Medardo
 Pule Andrade, Marco Vinicio Chico Tituaña, Luis Hermo
 Bosque Bosque, Wilson Arturo Bosque Bosque, Luis
 Fernando Quinchiguango Guaytarilla, Manuel Jesús
 Chimbay Chimbay, Edizon Leonardo Arias Gordón,

Nº 0009905

Francisco Manrique Castillo Rivas, Segundo Istael Bosque Narváez., Marcia Cleotilde Velasco Crespo; y Luis Bolívar Heredia Flores, por sus propios derechos, proceden a rectificar la escritura antes referida en el sentido de que los nombres y apellidos completos del accionista Luis Fernando Quinchiguango Guaytarilla, son estos y no como erradamente se hace constar, así como el número de acciones que tiene cada accionista es de setenta y cinco, a razón de un dólar cada acción y no de tres como erradamente se hace constar, es decir en la forma como se establece en el siguiente cuadro.

CUADRO DE INTREGRACION DE CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. ACC
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
1.- SERGIO PULE	75,00	37,50	37,50	75
2.- MARCO CHICO	75,00	37,50	37,50	75
3.- HERMO BOSQUE	75,00	37,50	37,50	75
4.- WILSON BOSQUE	75,00	37,50	37,50	75
5.- FERNANDO QUINCHIGUANGO	75,00	37,50	37,50	75
6.- MANUEL CHIMBAY	75,00	37,50	37,50	75
7.- EDIZON ARIAS	75,00	37,50	37,50	75
8.- FRANCISCO CASTILLO	75,00	37,50	37,50	75
9.- SEGUNDO BOSQUE	75,00	37,50	37,50	75
10.- MARCIA VELASCO	75,00	37,50	37,50	75
11.- LUIS HEREDIA	75,00	37,50	37,50	75
TOTALES	825,00	412,50	412,50	825



NOTARIA DECIMO SEXTA 00020
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



NOTARIA 16^a



Quedando los demás datos iguales constantes en el instrumento que se aclara.- CUARTA.- Los gastos de la presente escritura hasta su inscripción son de cuenta de los otorgantes por partes iguales.- QUINTA.- Las partes se hallan conformes con los términos de la presente escritura por ser hecha en seguridad de sus respectivos intereses, sin tener que reclamarse nada por concepto alguno, quedando los mismos facultados para solicitar su respectiva inscripción de la presente escritura.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor SERGIO SOTALIN, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número tres mil ochocientos siete).- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ENMENDADOS: EDIZON, VALEN.-

SR. SERGIO MEDARDO PULE ANDRADE

C.C. 040019167.2

SR. MARCO VINICIO CHICO TITUANA

C.C. 171036341-5

Nº 0009906

SR. LUIS FERNANDO BOSQUE BOSQUE

C.C. 170939373-8

SR. WILSON ARTURO BOSQUE BOSQUE

C.C. 1713622428

SR. LUIS FERNANDO QUINCHIGUANGO QUAYTARILLA C.C. 171004253-0

SR. MANUEL JESÚS CHIMBAY CHIMBAY

C.C. 030043454-8

SR. EDIZON LEONARDO ARIAS GORDÓN

C.C. 170982602-0

SR. FRANCISCO MANRIQUE CASTILLO RIVAS

C.C. 1103649438

SR. SEGUNDO ISTAEL BOSQUE MARVÁEZ C.C. 171128908-0

SRA. MARCIA CLEOTILDE VELASCO CRESPO

170477840-4
C.C.

SR. LUIS BOLIVAR MEREDIA FLORES

C.C. 1714319405

EL NOTARIO

000021

CIUDADANIA 040018147-3
 FULE ANDRADE BERRIO MEDARDO
 SA ENERO 1.944
 CAHAR/AZOGUES/AZOGUES
 01 007 000
 CAHAR/AZOGUES
 AZOGUES



[Signature]

NOTARIA 16

ECUATORIANA 1051735 Y21151122
 CASERO ROSA Y NAVARRETE
 PROFESIONARIA CONFER PROFESIONAL
 MEDARDO FULE
 FULE ANDRADE
 QUITO 13/12/74
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito - Ecuador



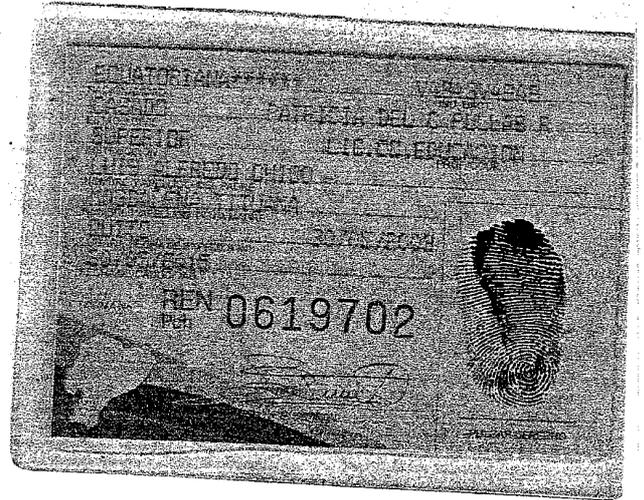
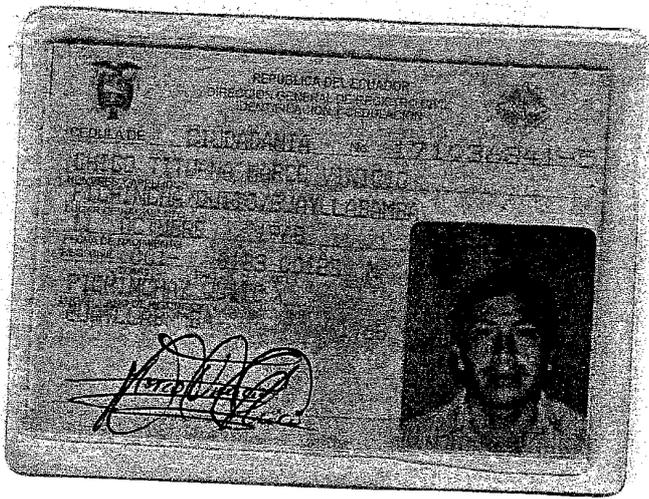
1051735

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 03 FEB. 2006

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON





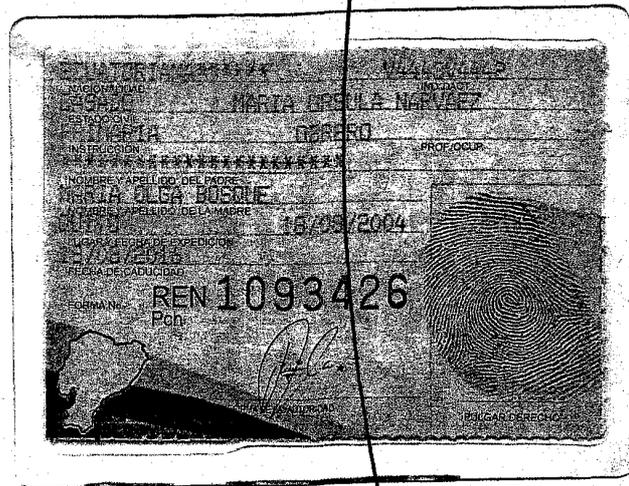
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 03 FEB. 2006

EL NOTARIO
GONZALO ROMAN OLACHON



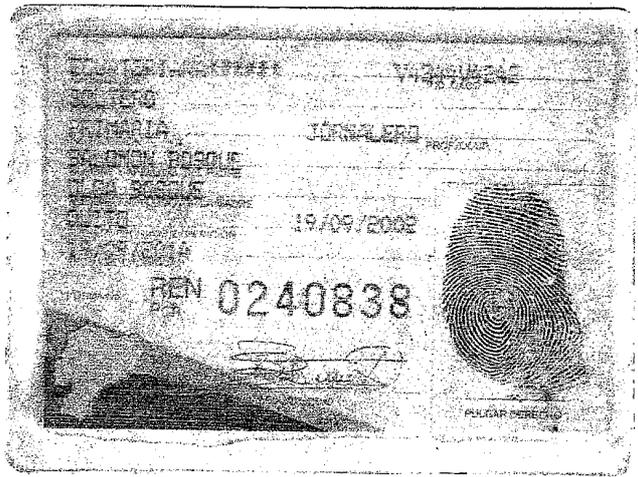
NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a

~~03 FEB. 2006~~
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON 

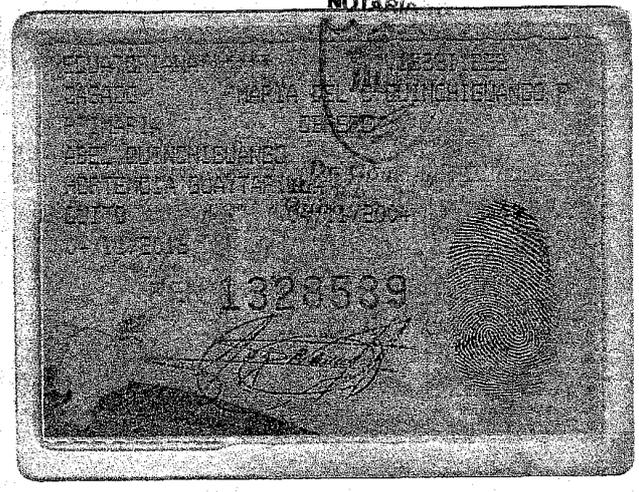
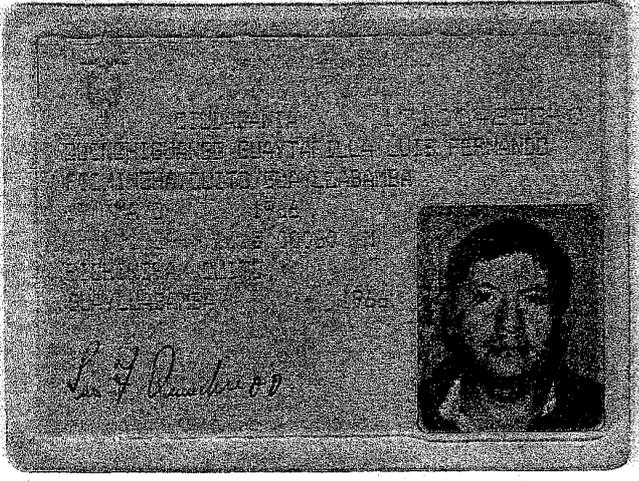


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, e

~~03 FEB. 2006~~
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROLDAN CHACON



000023



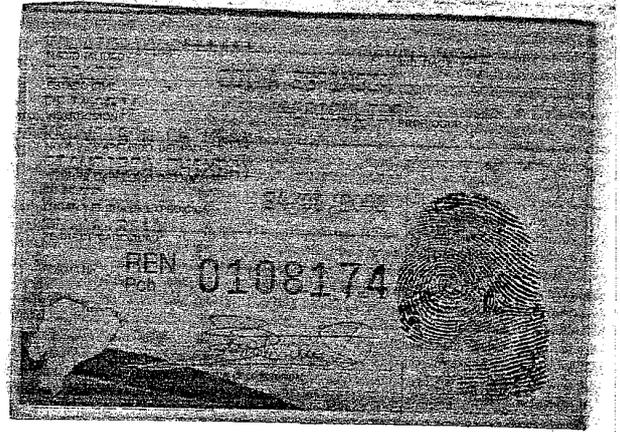
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

03 FEB. 2006

EL NOTARIO
GONZALO ROMAN CHACON





NÓTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a

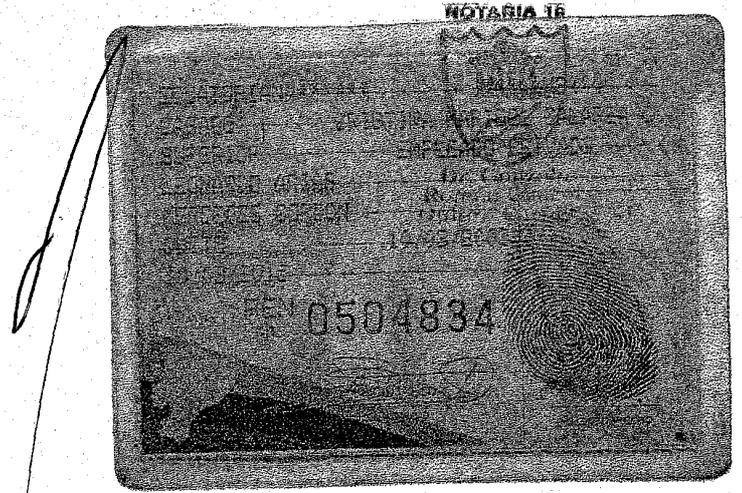
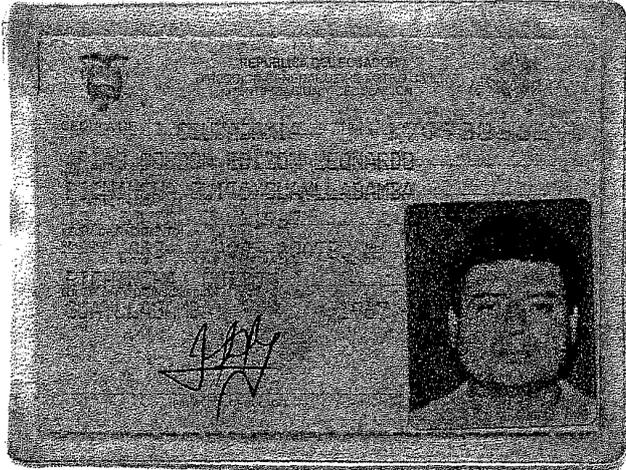
03 FEB. 2006



EL NOTARIO

~~DR GONZALO BERNAN PERAZON~~

000024



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

~~03 FEB 2006~~

EL NOTARIO

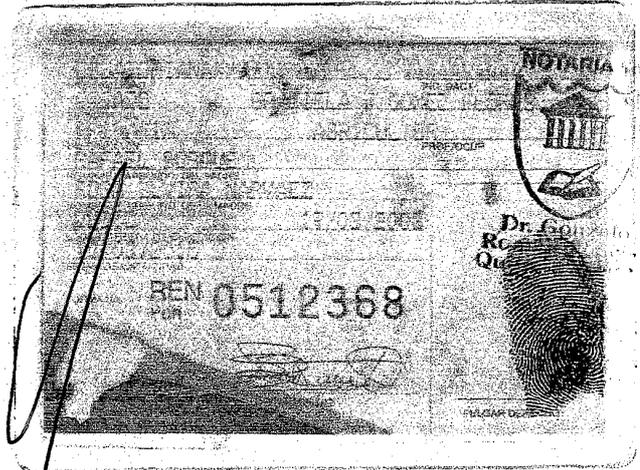
DR. GONZALO ROMAN CHACON





NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 03 FEB 2006
EL NOTARIO
DR. CONZALO ROMAN CHACON





NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

~~03 FEB. 2006~~
 EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

VEHICULO DE CIUDADANIA N° 170477840-4

VELASCO CRESPO WILMA CLEOTILDE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

23 AGOSTO 1958
 002-1 0330 01609 F

TUNGURAHUA, AMBATO
 LA MATRIZ 1958

WILMA CRESPO



EQUATORIANA***** E494302E22

CASADO GABRIEL ARCADIO GARCÉS B

SUPERIOR LIC. PSICOLOGIA

ANGEL VELASCO
 CLEOTILDE CRESPO

QUITO 14/05/2015

REN 0613802
 Pch



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

03 FEB. 2005



EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CRADIN



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a

03 FEB. 2006



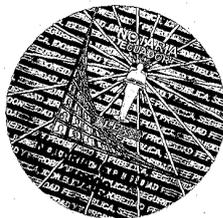
[Handwritten signature]
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

SE OTORGO ANTE MÍ; ESTA ACLARATORIA DE COMPANIA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL COMNTUREI EL VALLE S.A.; OTORGADA POR EL SEÑOR SERGIO MEDARDO PULE ANDRADE Y OTROS; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SESENTA Y SEIS.



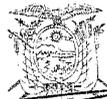
NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON 00694480005 0

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA DE QUITO



Gonzalo
Chacón
Ecuador

RAZON: Siento portal, que a petición de la parte interesada y con fecha de hoy, tomé debida nota de la ACLARATORIA, en los términos constantes en la escritura que precede, al margen de la respectiva Escritura Matriz de constitución de la Compañía Nacional de Turismo e Institucional COMNTUREI ERL VALLE S.A., otorgada el seis de octubre del dos mil cinco, ante el Suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
Quito, a 20 de Febrero del 2.006



Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
SEXTO DEL CANTON QU



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZÓN.-NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL COMNTUREI EL VALLE S.A. Otorgada por SR. SERGIO MEDARDO PULE ANDRADE Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha tres de febrero del año dos mil seis. Mediante resolución N°. 06.Q.IJ. 0766, se APRUEBA LA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha tres de marzo del año dos mil seis.- Quito a, nueve de marzo del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



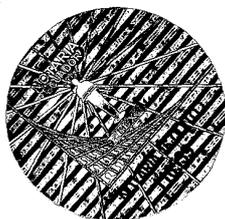
00004480005 0

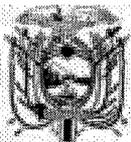
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000028

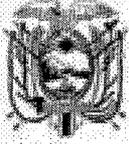


ZÓN: Se tomó nota al margen de la inscripción número **29** del Registro Mercantil de cinco de enero de dos mil seis, Tomo 137, lo referente a la aclaratoria de la Constitución de la Compañía "**COMPAÑÍA NACIONAL DE TURISMO E INSTITUCIONAL COMNTUREI EL VALLE S.A.**", en lo que se refiere al nombre del Señor Luis Fernando Quinchiguango Guaytarilla y al número de acciones que corresponde a cada accionista.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de tres de febrero del año dos mil seis, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número **06.Q.IJ.0766** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de marzo de 2.006.- Quito, a quince de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

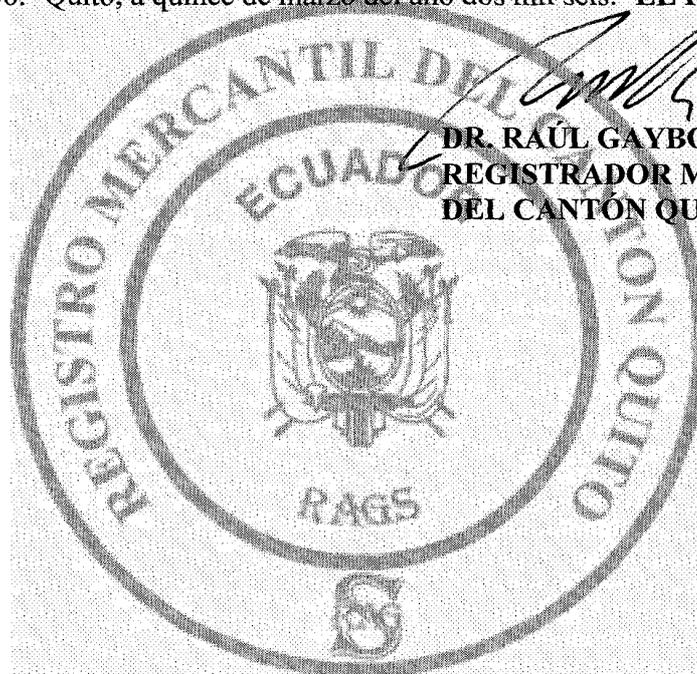


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000029



ZÓN: Se tomó nota al margen de la inscripción número 29 del Registro Mercantil de cinco de enero de dos mil seis, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número 06.Q.IJ.0766 del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de marzo de 2.006.- Quito, a quince de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-